

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA P R E S E N T E

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Equidad y Género de este Órgano Legislativo en la V Legislatura, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 33 Inciso e) y Adiciona el Artículo 38 bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el marco de la armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DICTAMEN

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIV y XVI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben se permiten someter a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto de dictamen al tenor de lo siguiente:

I. PREÁMBULO

1. Con oficios MDSPPA/CSP/1271/2010 y MDSPPA/CSP/1272/2010 de fecha 28 de abril del año pasado, fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Equidad y Género para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 33 Inciso e) y Adiciona el Artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el marco de la armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por las Diputadas y Diputados María Natividad Patricia Razo Vázquez, Maricela Contreras Julián, Edith Ruiz Menducutti, María de Lourdes Amaya Reyes, Juan José Larios Méndez, Armando Jiménez Hernández, Horacio Martínez Meza, Alejandro López Villanueva, Claudia Elena Águila Torres, José

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO



V LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

Valentín Maldonado Salgado, Víctor Hugo Romo Guerra, Alejandro Carvajal González, Rocío Barrera Badillo, Héctor Guijosa Mora, Alejandro Sánchez Camacho, Valentina Valía Batres Guadarrama, todos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Diputada Ana Estela Aguirre Juárez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y la Diputada Axel Vázquez Burguette del Partido Nueva Alianza.

2. De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 53, 54, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Equidad y Género, son competentes para conocer del asunto en estudio.

La iniciativa tiene por objeto establecer políticas públicas que coadyuven a prevenir, atender y erradicar la violencia, incorporando en primer lugar la perspectiva de género y su transversalidad en las acciones de gobierno, asimismo orientar estas políticas a reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida sin violencia; para ello propone que para el otorgamiento de los programas se exija a los beneficiarios de los mismos cumplir previamente con un taller de prevención de violencia, el cual podrá ser impartido por el Instituto de la Mujeres del Distrito Federal, por alguna de las dieciséis Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de cada demarcación, por alguna Institución de salud o educativa del Gobierno del Distrito Federal.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Desarrollo Social y de Equidad y Género, se reunieron en sesión ordinaria el día primero de marzo en el Salón "325" a las once horas para dictaminar la iniciativa de referencia, con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

III. ANTECEDENTES

La Diputada Beatriz Rojas Martínez y las y los diputados que suscribieron la Iniciativa hacen referencia en su exposición de motivos a lo siguiente:

La violencia es una agresión ilegítima que se ejerce en contra de una persona, una coerción irresistible e injusta que constituye un agravio a la sociedad, en México se vive a diario en los distintos ámbitos, tanto públicos como privados y son mujeres y niñas quienes más sufren, causando daño a un número cada vez más creciente de ellas.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO



V LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

La violencia hace estragos en las familias en todas las sociedades, por ello una vida libre de violencia nos remite al principio de universalidad e igualdad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, sustentan también la universalidad, en la afirmación de que los derechos de la mujer son derechos de la persona humana y que todos los elementos específicos y particulares que los derechos de la mujer suponen son de todas las mujeres, sin ninguna discriminación. Esta generalidad no discriminadora de los derechos de la mujer sólo puede existir si se fundamenta en la universalidad, ya que deben ser derechos de todas las mujeres, en todas las culturas, en todas las regiones y en todos los sistemas económicos, políticos o sociales.

En América Latina se han producido cambios normativos para eliminar la legislación discriminatoria, a partir de la aprobación de nuevas constituciones o de reformas a las existentes el derecho a la igualdad y la prohibición de no discriminación por razón de sexo se encuentran reconocidos por los textos constitucionales y por los tratados internacionales de derechos humanos que nuestros países han ratificado; sin embargo, a pesar de la importancia de estos cambios en el ámbito jurídico, ellos no han podido revertir siglos de historia de marginación de las mujeres, la cual es invocada como parte de los cuestionamientos a la legitimidad de la democracia.

En la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer en Beijing, se considera que todo este abuso es causado por la cultura machista y esta violencia es regularmente ejercida por el marido, miembros de la familia y otros habitantes de la casa; por lo que los patrones culturales tradicionales segregan a la mujer como un ser inferior y vulnerable de la autoridad masculina. Los programas y estrategias para combatir la violencia por parte de los gobiernos que firmaron los acuerdos y convenciones, están obligados a trabajar y crear un plan de acción para aplicarlo en todos los niveles de autoridad y de la sociedad.

En el Distrito Federal los avances legislativos mediante la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en 2007 y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en 2008 han permitido encauzar los refuerzos de los tres Órganos de Gobierno Locales, estableciendo políticas públicas que tienden a prevenir y atender por diferentes medios informativos a toda la población con el objetivo de erradicar la violencia.

La mujer forma parte primordial en el desarrollo de la sociedad por lo que su derecho de acceso a la educación e información, llámense talleres, cursos, capacitación, instrucción, e información de sus derechos, deben ser difundidos de manera general a toda la población poniendo especial énfasis en este sector.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIV y XVI, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 55, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Equidad y Género son competentes para analizar y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 33 inciso e) y Adiciona el Artículo 38 bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el marco de la armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que presentó la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Que en el marco de la universalidad del derecho natural de las mujeres la igualdad y la libertad son el eje rector que en el siglo XX en América Latina produjeron cambios normativos para eliminar la legislación discriminatoria, situación invocada como parte de los cuestionamientos a la legitimidad de la democracia y a un sistema de gobierno en el que las mujeres tienen formalmente los mismos derechos que los hombres.

Los Derechos de la Mujer sólo pueden existir si se fundamentan en su universalidad, ya que deber ser derechos de todas las mujeres en todas las culturas, en todas las regiones y en todos los sistemas económicos, políticos o sociales.

TERCERO. Que los Derechos Humanos afirman “Los Derechos de la Mujer son derechos de las persona humanas y que todos los elementos específicos y particulares son Derechos de la Mujer sin ninguna forma de discriminación”.

CUARTO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1º párrafo tercero y 4º, garantizan los derechos e igualdad de la mujer. De la misma manera las diferentes leyes locales han atendido el problema de la violencia y la inequidad. En nuestra ciudad La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Distrito Federal así como la implementación del eje transversal de género en las diferentes dependencias y entidades del Distrito Federal han permitido la difusión de información a las mujeres sobre este problema.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

QUINTO. Que en el marco de la armonización de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, es de precisar que las dictaminadoras estamos de acuerdo en que existe la necesidad de establecer medidas que prevengan y erradiquen la violencia hacia las mujeres, sin embargo no se debe establecer como un mecanismo, el supeditar el acceso a los derechos sociales, que se traducen en los programas sociales, a cursar talleres de violencia de género o violencia familiar, razón por la cual se estima improcedente la propuesta de adición al artículo 33 inciso e) que se propone en la iniciativa que nos ocupa.

IV. RESOLUTIVO

Una vez estudiada y analizada la Iniciativa de referencia, y con base en los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, las Comisiones de Desarrollo Social y de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, resuelven:

QUE ES PROCEDENTE PARCIALMENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS DICTAMINADORAS, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 38 bis a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

Artículo 38 bis. Las Dependencias que operan los Programas Sociales, deberán en todo tiempo invitar a las beneficiarias o beneficiarios de los mismos, a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, entre otras, sobre temas de violencia de género y/o violencia familiar, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas, así como la

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

información respecto de los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal será el encargado de elaborar los lineamientos, metodología, materiales y todo lo relacionado a la capacitación que en este artículo se menciona.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dip. Alejandro López Villanueva
Presidente

Dip. Lía Limón García
Vicepresidenta

Dip. María de Lourdes Amaya Reyes
Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante

Dip. Adolfo Uriel González Monzón
Integrante

Dip. Víctor Gabriel Varela López
Integrante

Dip. Claudia Elena Águila Torres
Integrante

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
Integrante

Dip. José Arturo López Cándido
Integrante

POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Dip. Beatriz Rojas Martínez
Presidenta

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez
Vicepresidente

Dip. Edith Ruíz Mendicuti
Secretaria

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Integrante

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez
Integrante

Dip. Maricela Contreras Julian
Integrante

Dip. Claudia Elena Águila Torres
Integrante

Dip. Carlo Fabian Pizano Salinas
Integrante

Dip. Fernando Rodríguez Doval
Integrante

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 33 INCISO e) Y ADICIONA EL ART. 38
BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL,
EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION CON LA LEY DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL**



Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al primer día del mes de marzo del año dos mil once.